

Al Despacho de la señora Juez, hoy 5 de abril de 2022.

SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

**INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
PROCESO 2021-343**

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, abril seis (6) de dos mil veintidós (2022)

Los anteriores documentos aportados por la apoderada de la demandante joven SHIRLY ARÉVALO FLÓREZ relacionados con el envío de la notificación y el aviso a través de la empresa de correos ENVIAMOS a la demandada BRENDA ANDREA VEGA MARÍN, se ordena agregarlos al expediente.

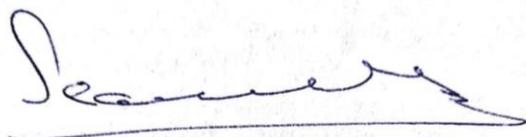
En consecuencia, se tiene notificada legalmente a la señora BRENDA ANDREA VEGA MARÍN del auto admisorio de la demanda.

De otra parte, no habiendo comparecido otras personas que acrediten la calidad de Herederos del causante CLAUDIO VEGA RODRÍGUEZ y por haber sido debidamente emplazados los herederos indeterminados, el Juzgado de conformidad con el numeral 7° del art. 48 del C.G.P. les designa como Curador Ad-Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS al abogado EDUARDO LÓPEZ JAIMES, portador de la T.P. 333.174 del C.S.J., quien puede ser contactado por el celular 320-2446595 y correo electrónico elj203@hotmail.com

COMUNÍQUESELE mediante su correo electrónico, advirtiéndole que desempeñara el cargo en forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del art. 48 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ